



ORDENANZA Nº 5.312

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Otórguese con el nombre de Barrio “SAN JORGE” y su Jurisdicción siendo sus límites al:

Norte: Por Avenida Facundo Quiroga desde Avenida Luis Matatin de la Fuente hasta Avenida Coronel Ortiz de Ocampo.

Este: Por Avenida Coronel Ortiz de Ocampo desde Avenida Juan Facundo Quiroga hasta Avenida Gobernador Luis Vernet.

Sur: por Avenida Luis Vernet desde Avenida Ortiz de Ocampo hasta avenida Luis Matatin de la Fuente.

Oeste: Por avenida Luis Matatin de al Fuente desde avenida Gobernador Luis Vernet hasta Avenida Juan Facundo Quiroga.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintisiete días del mes de Abril del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el Concejal M/C. Jesús SANCHEZ.-

**FIRMADO: Dr. Felipe ALVAREZ - Vice Intendente.-
Dn. Ángel ABATE – Secretario Deliberativo.-**



**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA
10 DE MAYO DEL 2.016**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 5.312/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, se **OTORGARA**, con el nombre de Barrio “**SAN JORGE**” y su jurisdicción, siendo sus límites al:

Norte: Por Avenida Facundo Quiroga desde Avenida Luis Matatín de la Fuente hasta Avenida Coronel Ortiz de Ocampo.-

Este: Por Avenida Coronel Ortiz de Ocampo desde Avenida Juan Facundo Quiroga hasta Avenida Gobernador Luis Vernet.-

Sur: Por Avenida Luis Vernet desde Avenida Ortiz de Ocampo hasta Avenida Luis Matatin de La Fuente.-

Oeste: Por Avenida Luis Matatín de la Fuente desde Avenida Gobernador Luis Vernet hasta Avenida Juan Facundo Quiroga.-

QUE, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.312/16 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General, y Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano.-



ARTICULO 3º.- Comuníquese e Insértese en el Registro Oficial y Publíquese.-

DECRETO (I) Nº 1157

(FDO): Dr. Paredes Urquiza, Alberto – Intendente Municipal
Sr. Silerol Salinas, Carlos Heber – Secretario General
Arq. Mercado Luna, María Andrea

ORDENANZA Nº 5.313

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Convalídese el Convenio Marco de Adhesión Programa Mejoramiento de Barrios IV (el Contrato de PRESTAMO APROBADO por Decreto Nacional Nº 1466. PROMEBA.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintisiete días del mes de Abril del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

FIRMADO: Dr. Felipe ALVAREZ - Vice Intendente
Dn. Ángel ABATE – Secretario Deliberativo.-



**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA
10 DE MAYO DEL 2.016**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 5.313/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, Convalidando el convenio Marco de Adhesión Programa Mejoramiento de Barrios IV (el Contrato de Préstamo Aprobado por Decreto Nacional N° 1466, Programa de Mejoramiento de Barrios IV PROMEBA IV), a ser ejecutado por municipios.

QUE, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función Ejecutivas Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.313/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario General y la señora Secretaria de Desarrollo Urbano.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.-

DECRETO (I): 1156

**(FDO): Dr. Paredes Urquiza, Alberto – Intendente Municipal
Sr. Silerol Salinas, Carlos Heber – Secretario General
Arq. Mercado Luna, María Andrea**



ORDENANZA Nº 5.314

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Modificase el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 5290, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 1º.-** Establécese el cuadro tarifario de Servicio de Transporte Público de Remises de la Ciudad de La Rioja, que regirá a partir de la vigencia de la misma, en los siguientes valores:

En los horarios comprendidos entre las 06:00 hs. Y las 22:00 hs. (tarifa diurna):

- | | | |
|----|----------------------------|------------|
| 1) | Bajada de bandera. | \$ 14.50.- |
| 2) | Ficha cada 100 metros: | \$ 1.15.- |
| 3) | 3 Espera cada 30 segundos: | \$ 1.50.- |

En horarios comprendidos entre las 22:00 hs. Y las 06:00 hs (tarifa nocturna)

- | | | |
|----|--------------------------|------------|
| 1) | Bajada de Bandera: | \$ 15.50.- |
| 2) | Ficha cada 100 metros: | \$ 1.20.- |
| 3) | Espera cada 30 segundos: | \$ 1.20.- |

Dicha Tarifa será respetada por las agencias y permisionarios, estando obligados en todo los casos, a emitir “comprobante de viaje”.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintisiete días del mes de Abril del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el BLOQUE JUSTICIALISTA.-



**FIRMADO: Dr. Felipe ALVAREZ - Vice Intendente
Dn. Ángel ABATE – Secretario Deliberativo.-**

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA
10 DE MAYO DEL 2.016**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 5.314/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, se **MODIFICA**, el Artículo 1° de la Ordenanza N° 5.290, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 1°**”, se establece el cuadro tarifario de **Servicio de Transporte Público de Remises** de la Ciudad de La Rioja, que regirá a partir de la Vigencia de la misma, en los siguientes valores:

En los horarios comprendidos entre las 06,00hs y las 22,00hs. (Tarifa diurna):

- *Bajada de bandera: \$14.50.-
- *Ficha cada 100metros: \$1.15.-
- *Espera cada 30 segundos: \$1.50.-

En horarios comprendidos entre las 22,00hs y las 06,00hs. (Tarifa nocturna)

- *Bajada de bandera: \$15.50.-
- *Ficha cada 100metros: \$ 1.20
- *Espera cada 30 segundos: \$ 1.20.-

Dicha tarifa será respetada por las agencias y permisionarios, estando obligados en todo los casos, a emitir “comprobante de viaje”

QUE, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-



POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza N° 5.314/16 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General, y Sr. Secretario de Servicios Públicos.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese e Insértese en el Registro Oficial y Publíquese.-

DECRETO (I) Nº 1154

**(FDO): Dr. Paredes Urquiza, Alberto – Intendente Municipal
Sr. Silerol Salinas, Carlos Heber – Secretario General
Cr. Buso, Alejandro E. – Secretario de Servicios Públicos**

ORDENANZA Nº 5.315

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Modificase el Artículo 1º de la Ordenanza N° 5291, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 1º.-** Establécese el cuadro tarifario de Servicio de Transporte Público de Taxis de la Ciudad de La Rioja, que regirá a partir de la vigencia de la misma, en los siguientes valores:



BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0315

La Rioja, 10 de Mayo del 2.016



En los horarios comprendidos entre las 06:00 hs. Y las 22:00 hs. (tarifa diurna):

Bajada de bandera.	\$ 14.50.-
Ficha cada 100 metros:	\$ 1.15.-
Espera cada 30 segundos:	\$ 1.50.-

En horarios comprendidos entre las 22:00 hs. Y las 06:00 hs. (tarifa nocturna)

Bajada de Bandera:	\$ 15.50.-
Ficha cada 100 metros:	\$ 1.20.-
Espera cada 30 segundos:	\$ 1.20.-

Dicha Tarifa será respetada por las agencias y permisionarios, estando obligados en todo los casos, a emitir “comprobante de viaje”.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintisiete días del mes de Abril del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el BLOQUE JUSTICIALISTA.-

FIRMADO: **Dr. Felipe ALVAREZ - Vice Intendente.-**
Dn. Ángel ABATE – Secretario Deliberativo.-

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA
10 DE MAYO DEL 2.016

VISTO, los términos de la ordenanza N° 5.315/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:



BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0315

La Rioja, 10 de Mayo del 2.016



QUE, se modifica el Artículo 1° de la Ordenanza N° 5.291, el que quedara redactado de la siguiente manera “**ARTICULO 1°.-** Establecerse el cuadro tarifario de servicios de Transporte Públicos de Taxis de la Ciudad de la Rioja que regirá a partir de la vigencia de la misma, en los siguientes valores:

En los Horarios comprendidos entre las 06:00 hs y las 22:00 hs (tarifa diurna)

Bajada de Bandera:	\$ 14.50.-
Ficha cada 100 metros:	\$ 1.15.-
Espera cada 30 segundos:	\$ 1.50.-

En los horarios comprendidos entre las 22:00 hs y las 06:00 hs (tarifa nocturna)

Bajada de Bandera:	\$ 15.50.-
Ficha cada 100 metros:	\$ 1.20.-
Espera cada 30 segundos:	\$ 1.20.-

Dicha tarifa será respetada por las agencias y permisionarios, estando obligados en todo los casos, a emitir “comprobante de viaje”.-

QUE, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función Ejecutivas Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.315/16 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General Y el Sr. Secretario de Servicios Públicos



ARTICULO 3º.- comuníquese e insértese en el registro Oficial y Publíquese.-

DECRETO (I) Nº 1155

(FDO): Dr. Paredes Urquiza, Alberto – Intendente Municipal
Sr. Silerol Salinas, Carlos Heber – Secretario General
Cr. Buso, Alejandro E. – Secretario de Servicios Públicos

ORDENANZA Nº 5.316

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Declárese de INTERES MUNICIPAL, todas aquellas Actividades (Nacionales, Provinciales y Municipales) que se realicen en Conmemoración “Día Nacional del Animal”; ha llevase a cabo el día 29 de Abril de cada año en memoria al Dr. Ignacio Lucas Albarracín, Presidente de la Asociación Protectora de Animales, Fundada en el año 1879.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintisiete días del mes de Abril del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por los Concejales Diego S. NARVAEZ y Andrés CEJAS.-

FIRMADO: Dr. Felipe ALVAREZ - Vice Intendente.-
Dn. Ángel ABATE – Secretario Deliberativo.-



Intendencia Municipal:

Ordenanza Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6843.-

ORDENANZA Nº 5.317

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Declárese de INTERES MUNICIPAL el Campeonato de Voleibol Sub 15 realizado por el FEVA (Federación de Voleibol Argentino) ha realizarse los día 21; 22 y 23 de Mayo del corriente año; cuya Primera Edición se realizará en nuestra Ciudad Capital de La Rioja, coincidiendo con el Aniversario de su Fundación.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintisiete días del mes de Abril del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el Concejel Diego S. NARVAEZ.-

**FIRMADO: Dr. Felipe ALVAREZ - Vice Intendente.-
Dn. Ángel ABATE – Secretario Deliberativo.-**



**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA
10 DE MAYO DEL 2.016**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 5.317/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, se **DECLARA**, de **INTERES MUNICIPAL**, el **Campeonato de Voleibol Argentino**) a realizarse los días 20, 21 y 22 de Mayo del corriente año, cuya primera edición se realizará en nuestra Ciudad de La Rioja, coincidiendo con el Aniversario de su Fundación.-

QUE, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.317/16 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General, y Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese e Insértese en el Registro Oficial y Publíquese.-

DECRETO (I) N° 1159

**(FDO): Dr. Paredes Urquiza, Alberto – Intendente Municipal
Sr. Silerol Salinas, Carlos Heber – Secretario General
Dr. Zalazar, Ricardo D. – Secretario de Gobierno**



ORDENANZA Nº 5.318

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Dispónese, ante la detección de Caso de Dengue autóctono El Departamento Ejecutivo Municipal proceda de manera urgente a realizar tareas de fumigación en Espacios Verdes, calles de la Ciudad y en Edificios de las diferentes Dependencias del Municipio a fin de disminuir la presencia del mosquito Aedes Segypti.-

ARTICULO 2º.- El Área encargada de llevar a cabo lo dispuesto en el artículo precedente será la Dirección de Saneamiento Ambiental Municipal.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintisiete días del mes de Abril del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el Cjal. Lucas ADARO.-

**FIRMADO : Dr. Felipe ALVAREZ - Vice Intendente.-
Dn. Ángel ABATE – Secretario Deliberativo.-**



**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA
10 DE MAYO DEL 2.016**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 5.318/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, se **DISPONE**, ante la detección de Casos de Dengue autóctono, que el Departamento Ejecutivo Municipal proceda de manera urgente a realizar tareas de fumigación en Espacios Verdes, calles de la Ciudad y en edificios de las diferentes dependencias del Municipio a fin de disminuir la presencia del mosquito Aedes Aegypty. El Area encargada de llevar a cabo lo dispuesto será la Dirección de Saneamiento Ambiental Municipal.-

QUE, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.318/16 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General, y Sr. Secretario de Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese e Insértese en el Registro Oficial y Publíquese.-

DECRETO (I) N° 1158



(FDO): Dr. Paredes Urquiza, Alberto – Intendente Municipal
Sr. Silerol Salinas, Carlos Heber – Secretario General
Cr. Buso, Alejandro E. – Secretario de Servicios Públicos

RESOLUCIÓN Nº 2.376

VISTO:

Que, es facultad del Concejo Deliberante solicitar informe al Departamento Ejecutivo y a sus Secretarios, tal lo dispone el Art. 74° inc. 9 de la Ley Nº 6843 y;

CONSIDERANDO:

Que dado los trascendidos publicados por numerosos portales de noticias y difundido también mediante el uso de las redes sociales , a través de cuales se deslizo expresamente que la Empresa San Francisco S.R.L., concesionaria del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Municipio de la Capital, habría reducido el número de unidades afectadas a dicha prestación aduciendo la necesidad de trasladar las mismas a la provincia de Buenos Aires a los efectos de someterlas a la realización del Service Mecánico, extremo que, en las citadas publicaciones ha sido puesto en tela de juicio, afirmando concretamente que las unidades que fueron sacadas de la provincia y fueron vendidas a otra Empresa de Transporte.

Que dicha Situación constituye un hecho de suficiente importancia a la hora de evaluar si el servicio está siendo prestado conforme las pautas establecidas en el Contrato de Concesión que, en realidad, está resintiendo la calidad del servicio, con independencia de si las unidades aludidas fueron trasladadas a Buenos Aires u otra provincia para la realización del service de las mismas o si fueron comercializadas y ya no componen el patrimonio de la Empresa San Francisco.



Que el Área de Transporte del Municipio – Secretaria de Servicios Públicos – constituye la autoridad de aplicación de los derechos y obligaciones que surgen del pliego licitatorio, del Contrato de Concesión y de la demás normativas municipales aplicables.

Que en virtud de la importancia que tienen los extremos facticos relatados en los párrafos anteriores, este Concejo Deliberante tiene la obligación de requerir los informes pertinentes a las autoridades correspondientes a los efectos de poder contar con mas elementos que permitan evaluar si el servicio de transporte está siendo prestado según lo pautado al inicio de la relación contractual o si, por el contrario, los trascendidos aludidos tienen asidero y sirven para confirmar lo que en la realidad se viene dando y que tiene que ver con que el servicio de transporte público esta siendo prestado de manera deficiente.

Que por lo expuesto, solicito a los Sres. Concejales acompañen con su voto la aprobación del presente proyecto de Resolución.

POR ELLO:

Y acorde a las plenas atribuciones de lo reglado por el Artículo 76º, de la Ley Nº 6843, en donde se especifican las atribuciones y deberes del Concejo Deliberante.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, intime a la Empresa San Francisco S.R.L. a rendir en un término de tres (3) días hábiles, un informe pormenorizado de la de unidades que actualmente tienen afectada a la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, detallando dominio, marca, modelo y condición mecánica de cada una de las mismas. Dicho informe deberá ser remitido dentro de los tres (3) días de haber si efectivamente recibido.



ARTICULO 2º.- Disponese que el Departamento Ejecutivo Municipal ordenen a través del área de competencia, la inmediata realización un informe de auditoría en la Empresa San Francisco S.R.L., indicando la cantidad exacta de unidades que tiene actualmente la empresa, el número de rodados que se encuentran prestando servicio, los vehículos que están fuera de servicio por motivos mecánicos, el número de unidades eventualmente hayan sido trasladadas a otras provincias, indicando el motivo del traslado y todo otro dato de interés. El referido informe de auditoría deberá ser elevado al Concejo Deliberante dentro de los tres (3) día de haber sido efectivamente realizado.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintisiete días del mes de Abril del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el “Bloque Podemos” (Cjal. Lic. Alcira BRIZUELA).-

FIRMADO: Dr. Felipe ALVATEZ – Vice Intendente.-
Dn. Ángel ABATE – Secretario Deliberativo.-

RESOLUCIÓN N° 2.377

VISTO y CONSIDERANDO:

Que los ataques cardiacos y los accidentes cerebros vasculares (ACV) son hoy la principal causa de muerte en Argentina, y que desde los Organismos Internacionales de Salud se ha alertado que un 20% de las muertes podrían haberse evitado si la victima hubiese recibido un tratamiento de emergencia en el momento.



Que se pone en evidencia la necesidad de contar con población preparada en el empleo de técnicas de primeros auxilios y resucitación cardiopulmonar (RCP) y, en especial, con personal docente capacitado para dar una pronta respuesta ante las emergencias acontecidas en el ámbito educativo por sus características y riegos particulares.

Que si bien esta asistencia inicial no implica de modo alguno el reemplazo del personal profesional que brinda el servicio de emergencia, permite una mayor eficacia en la atención ya que brinda respuesta y contención a la víctima durante el lapso de tiempo que transcurre hasta la llegada del citado servicio.

Que es de reconocer que el sistema educativo es el medio ideal para transmitir estos conocimientos a la comunidad, ya que los niños, además de los docentes, llevan rápidamente todo lo aprendido a sus hogares formándose una cadena de conocimientos.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Solicitar al que el Departamento Ejecutivo Municipal que promueva la adquisición de conocimiento y capacitación en técnicas de primeros auxilios y resucitación cardiopulmonar (RCP) e incorpore a los contenidos curriculares obligatorios correspondientes el dictado de técnicas de primeros auxilios y resucitación cardiopulmonar (RCP) destinados a docentes y alumnos de los establecimientos dependientes del Municipio de la Ciudad Capital de La Rioja.

ARTICULO 2º.- La Subsecretaria de Educación Municipal debería definir los contenidos de los cursos de técnicas de primeros auxilios y resucitación cardiopulmonar con la asistencia de las áreas de gobierno con competencia en la materia y, si lo cree conveniente, celebrara convenios con instituciones públicas y/o privadas a fin de cumplir con la enseñanza que se pretende llegue a todos los docentes y a los alumnos de nivel medio.



ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintisiete días del mes de Abril del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el “Bloque Justicialista”.

FIRMADO: Dr. Felipe ALVAREZ - Vice Intendente.-
Dn. Ángel ABATE – Secretario Deliberativo.-

RESOLUCIÓN N° 2.378

VISTO:

Lo expuesto públicamente en distintos medios de comunicación, respecto de una denuncia penal, radicada por ante la Dirección de Investigación de la Policía de la Provincia de La Rioja, por parte del Fiscal Municipal, Dr. Raúl Galván, en la que detalla el faltante **ONCE (11)** vehículos de propiedad del municipio, los que que aparentemente tendrían un destino desconocido; y :

CONSIDERANDO:

Que, se detallaron en principio, once (11) vehículos con destino desconocido, radicándose la denuncia contra autores a determinar, según la información brindada a los medios de comunicación.-

Que, según surge de distintas fuentes, los vehículos pudieron ser localizados e identificados, constatándose que cada uno de ellos, en ningún momento salió del ámbito de custodia del Estado Municipal, sino que, según se pudo acreditar



mediante redes sociales, imágenes, fotografías, etc., se encuentran alojados en distintos lugares, como por ej. Talleres para su reparación (Lo cual fue constatado en su

oportunidad por el Director Gral. del Parque Automotor y Logística), como así también en galpones de propiedad el municipio, e incluso brindando servicios, dentro del área para el cual fueron destinadas, como es el caso de una camioneta marca Mercedes Benz, Legajo 295, el que se encuentra en la Dirección Gral. De Espacios Verdes, lo cual fue confirmado por un Concejel del Cuerpo, quien pudo constatar la prestación del servicio de dicho vehículo.-

Que, por lo previamente relatado, la denuncia radicada por el Sr. Fiscal Municipal, carece de todo sustento Legal y Factivo, no existiendo delito alguno, ya que no se ha acreditado el faltante de vehículos de propiedad del municipio, realizando una **PRECARIA Y DEFICIENTE** investigación respecto de la ubicación dichos vehículo, existiendo una denuncia falsa y de mala fe por parte de la autoridades municipales.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR, al Sr. Fiscal Municipal, aclare los motivos de la denuncia radicada, detallando el procedimiento de auditoría realizado y los resultados de la misma.-

ARTICULO 2º.- REQUERIR al Sr. Fiscal Municipal, eleve a este Concejo Deliberante el listado total de vehículos pertenecientes al Estado Municipal.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintisiete días del mes de Abril del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el “Bloque Justicialista”.



**FIRMADO: Dr. Felipe ALVAREZ - Vice Intendente.-
Dn. Ángel ABATE – Secretario Deliberativo.-**

RESOLUCIÓN N° 2.379

VISTO:

La Resolución judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de La Rioja, de fecha dieciocho de marzo de 2.016; en autos Expte. N° 2506 – Letra “S” – Año 2.016 – caratulados: “SANTANGELO MARIA LUZ Y OTROS – AMPARO”, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 173/183 de los autos mencionados, se deduce por parte de empleados municipales, que revisten carácter de empleados de Planta Permanente e Interina, ACCION DE AMPARO en contra del MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO CAPITAL DE LA RIOJA, a los fines de que ordene el PAGO DE LOS SALARIOS, correspondiente al mes de Diciembre de 2.015.-

Que, asimismo se solicita, se dicte por parte del Tribunal Superior de la Provincia de La Rioja, MEDIDA CAUTELAR DE NO INNOVAR.-

Que, el Excmo. Tribunal Superior de Justicia, considera que la acción de AMPARO deducida ha cumplido con los requisitos exigidos por el Artículo 382 del C.P.C. por lo que es formalmente procedente y así debe declararse.-

Que, en virtud de lo relatado, el Tribunal Superior de Justicia, RESUELVE: I) Declarar la procedencia formal de la acción de amparo deducida en autos en base a los fundamentos expuestos en los Considerandos; II)- Hacer lugar a la medida



cautelar solicitada por el término de noventa (90) días, a partir de su notificación y por tanto **ORDENAR** a la Municipalidad del Departamento Capital de La Rioja que **SE ABSTENGA** de modificar la condición de revista que ostentaban los trabajadores afectados, constituidos como parte en este proceso (fs. 185), a la fecha del dictado del acto impugnado y en consecuencia **ORDENAR EL PAGO DE LOS SALARIOS** tal como lo vienen percibiendo hasta tanto se dicte sentencia sobre el fondo de la cuestión conforme los fundamentos expuestos en los Considerandos; III)- Requerir a la Municipalidad de la Capital en la persona del Fiscal Municipal el informe que prescribe

el Artículo 383 del C.P.C., el que deberá ser evaluado en el término de CINCO (5) días bajo apercibimiento de Ley.....-

POR ELLO:

Y acorde a las plenas atribuciones de lo reglado por el Artículo 76º, de la Ley Nº 6843, en donde se especifican las atribuciones y deberes del Concejo Deliberante.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aclare, el Poder Ejecutivo Municipal, los motivos, por los cuales fueron suspendidos los agentes de Planta Interina y Permanente, atento lo dispuesto por el Tribunal Superior de Justicia.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintisiete días del mes de Abril del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista.-



**FIRMADO: Dr. Felipe ALVAREZ - Vice Intendente.-
Dn. Ángel ABATE – Secretario Deliberativo.-**

RESOLUCIÓN Nº 2.380

VISTO:

Que, la Función Ejecutiva Provincial autorizó la construcción del Superdomo en el Parque de la Ciudad, ubicado en nuestra Ciudad Capital, por medio de un Decreto de necesidad y urgencia, sin previa licitación pública; y que es facultad del Concejo Deliberante solicitar información al Departamento Ejecutivo Municipal cuando lo estima necesario, conforme a lo establecido en la Ordenanza Nº 1.705, y ;

CONSIDERANDO:

Que, es de suma importancia conocer si dicho edificio posee planos presentados y aprobados por el Municipio del Departamento Capital.-

Que, es responsabilidad del Municipio velar por la seguridad de los pobladores que asisten a los espectáculos públicos que se desarrollen en el Superdomo.-

Por todo lo expuesto, solicitamos a los señores Concejales, acompañen con su voto la aprobación del presente proyecto de Resolución.-

POR ELLO:

Y acorde a las plenas atribuciones de lo reglado por el Artículo 76º, de la Ley Nº 6843, en donde se especifican las atribuciones y deberes del Concejo Deliberante.-



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, y todas las áreas que correspondan, informe y remita a este Concejo Deliberante, en un término de CINCO (5) días hábiles, lo siguiente : Informe si el denominado SUPERDOMO posee planos aprobados y registrados en nuestro Municipio, Secretaría de Desarrollo Urbano.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintisiete días del mes de Abril del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el Bloque Frente Cívico Riojano.-

FIRMADO: Dr. Felipe ALVAREZ - Vice Intendente.-
Dn. Ángel ABATE – Secretario Deliberativo.-